

# Política de Reasentamiento Involuntario

## 1. Objetivo

Establecer las acciones requeridas para el desarrollo de procesos de Reasentamiento involuntario y Reubicaciones de individuos y/o unidades sociales o productivas para mitigar y compensar los impactos causados por el desplazamiento obligatorio cuando éste sea inevitable así como alteraciones perjudiciales en el modo de vida de las personas que viven en la zona de influencia de proyectos y/o de la Operación asociada con la(s) actividad(es), de LA COMPAÑÍA (en adelante la COMPAÑÍA) evitando o disminuyendo la necesidad de desplazamiento físico, así como la definición de obligaciones que asumirá LA COMPAÑÍA frente a los impactos que se generen durante el proceso.

## 2. Alcance

Establecer el compromiso y los lineamientos de acción de la COMPAÑÍA para desarrollar y llevar a cabo procesos de reasentamiento y reubicaciones con individuos y/o unidades sociales o productivas que se originen con ocasión de la ejecución de actividades relacionadas con los proyectos y/o la operación de la COMPAÑÍA, los cuales derivan de una obligación o de una condición de riesgo identificada, mediante la cual se requiere la movilización de población y, por tanto, algún tipo de reconocimiento económico, independientemente de la fecha de su ejecución.

Se excluyen los planes como el asentamiento de refugiados o víctimas de desastres naturales.

## 3. Definiciones<sup>1</sup>

- **Desplazamiento involuntario:** Este hecho ocurre cuando en el desarrollo de proyectos considerados como de interés general se afectan las condiciones de habitabilidad y las actividades económicas de pobladores (individuos, familias, grupos comunitarios) y se hace necesario, de manera obligatoria su traslado a otro lugar para permitir la ejecución de las obras.
- **Efectos del reasentamiento:** los efectos materiales y socioeconómicos directos de las actividades de reasentamiento en las zonas del proyecto y en las áreas donde reside la población de acogida (Banco Interamericano de Desarrollo, 2019).
- **Estudio de Impacto Ambiental - EIA:** conjunto de información que permite la toma de decisiones por parte de la autoridad ambiental ante la solicitud de un peticionario de licencia ambiental. Implica medidas de prevención, corrección, compensación y mitigación de impactos y efectos negativos de un proyecto, obra o actividad.
- **Grupos vulnerables:** distintos grupos de personas que puedan sufrir de forma desproporcionada debido a actividades relacionadas con el proyecto (Banco Interamericano de Desarrollo, 2019).
- **Impacto ambiental:** cualquier alteración sobre el medio ambiente (medios abiótico, biótico y socioeconómico), que sea adverso o beneficioso, total o parcial, que pueda ser atribuido al desarrollo de un proyecto, obra o actividad.
- **Medidas de compensación:** acciones dirigidas a resarcir y retribuir a las comunidades, las regiones, las localidades y al entorno natural por los impactos o efectos negativos generados por un proyecto, obra o actividad, que no puedan ser evitados, corregidos o mitigados.

- **Medidas de mitigación:** acciones dirigidas a minimizar los impactos y efectos negativos de un proyecto, obra o actividad sobre el ambiente.
- **Nivel de vida:** según la definición planteada por las Naciones Unidas (1961, P. 5): “[...] las condiciones reales en que vive un pueblo [...] el modo más satisfactorio de medir los niveles de vida en la orden internacional sería proceder a la medición de aspectos o partes claramente delimitados de las condiciones generales de vida que pudieran representarse cuantitativamente y que reflejasen objetivos generalmente aceptados de la política social y económica en el orden internacional. Esferas separadas tales como la salud, la nutrición, la vivienda, las condiciones de empleo y la educación se consideraron como “componentes” del nivel de vida, y se propuso expresar estos componentes por medio de medidas o “indicadores” estadísticos concretos, teniendo en cuenta la disponibilidad y comparabilidad internacional de los datos” (UNGRD, 2017).
- **Otras unidades sociales:** propietarios y mejoratarios que, siendo o no residentes, obtienen ingresos provenientes del arrendamiento de una parte o la totalidad del inmueble para habitación o desarrollo de actividades productivas.
- **Reasentamiento:** Es el diseño e implementación planificada de un proceso de intervención y acompañamiento con perspectiva integral de inclusión, perspectiva de género y enfoque de derechos humanos de la población sujeto del desplazamiento involuntario. Tiene como propósito restablecer y mejorar los niveles de vida que tenían antes del desplazamiento.
- **Riesgo socioeconómico:** riesgo que tiene el potencial de afectar los bienes, medios de sustento, infraestructura y actividades productivas de un grupo humano.
- **Unidad social:** conjunto de persona(s) que guardan una relación de dependencia legal, física o económica con relación a un inmueble.
- **Unidad Social Mixta:** corresponde a la persona que no solo tiene dentro de su inmueble condiciones de habitabilidad o residencia, sino que además dentro de la misma cuenta con una o más actividades productivas.
- **Unidad social productiva:** persona natural o jurídica que desarrolla de manera permanente actividades productivas, entendidas como aquellas relacionadas con la producción y/o comercialización de bienes y servicios generadores de ingresos, dentro de un inmueble específico, contando con una infraestructura mínima para su funcionamiento, como equipos o estanterías.
- **Unidad social residente:** persona sola, o aquellas unidas o no por lazos de parentesco, que habitan una vivienda, entendiendo por “habitar una vivienda” la residencia permanente para la satisfacción de necesidades básicas como alojamiento y consumo de al menos una de las comidas.
- **Vulnerabilidad:** susceptibilidad o sensibilidad que tiene una comunidad de ser afectada o de sufrir efectos adversos, en caso de que un evento físico peligroso, de origen natural o antrópico, se presente. Corresponde a la predisposición a sufrir pérdida de vidas, lesiones u otros impactos en la salud, daños y pérdida de bienes, infraestructura, líneas vitales y medios de sustento, así como la predisposición a sufrir daños en otros elementos del ambiente y a la prestación de servicios ecosistémicos.

## 4. Marco Normativo

### Internacional

- Principios Rectores de Naciones Unidas sobre Empresas y Derechos Humanos.

<sup>1</sup> Definiciones referenciadas del Manual lineamientos para el establecimiento de planes de reasentamiento por el traslado involuntario de población y Manual de política de reasentamiento UNGRD.

- Políticas Internacionales en Materia de Reasentamiento de Población: Banco Mundial OP 4-12, BID OP-710.
- Manual para la Preparación del Plan de Reasentamiento de la Corporación Financiera Internacional (IFC)

## Nacional

Acorde a lo dispuesto por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales- ANLA se debe tener en cuenta la siguiente normatividad:

Tipo	Número	Fecha	Epígrafe	Artículos
Ley	3	15-01-1991	Por la cual se crea el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se establece el subsidio familiar de vivienda, se reforma el Instituto de Crédito Territorial, ICT, y se dictan otras disposiciones.	Todo el documento
Constitución	NA	20-07-1991	Constitución Política de Colombia	1, 42, 43, 44, 46, 51, 58, 79, 80, 93
Resolución	545	05-12-2008	Por la cual se definen los instrumentos de gestión social aplicables a proyectos de infraestructura desarrollados por el Instituto Nacional de Concesiones y se establecen criterios (INCO)	Todo el documento
Resolución	077	06-02-2012	Por la cual se establecen lineamientos de gestión social para la elaboración y ejecución de planes de reasentamiento poblacional involuntario, a unidades sociales ocupantes irregulares de terrenos requeridos para proyectos de infraestructura concesionada a través de la Agencia Nacional de Infraestructura.	Todo el documento
Resolución	1776	16-10-2015	Por la cual se adiciona a la Resolución 545 de 2008. Por la cual se definen los instrumentos de gestión social aplicables a proyectos de infraestructura desarrollados por el Instituto Nacional de Concesiones y se establecen criterios para la aplicación del Plan de Compensaciones Socioeconómicas".	Todo el documento

*Fuente: Manual Lineamientos Para el Establecimiento de Planes de Reasentamiento por el traslado Involuntario de Población en el Marco del Licenciamiento Ambiental. ANLA. Versión 1. 30 de diciembre 2021.*

Adicional a lo anterior se contempla la siguiente reglamentación:

- Ley 99/93 Art. 57. Del Estudio de Impacto Ambiental. Se entiende por Estudio de Impacto Ambiental el conjunto de la información que deberá presentar ante la autoridad ambiental competente el peticionario de una licencia ambiental. El Estudio de impacto Ambiental contendrá información sobre la localización del proyecto, y los elementos abióticos, bióticos y socioeconómicos del medio que puedan sufrir deterioro por la respectiva obra o actividad.
- Decreto 2041 de 2014. Por el cual se reglamenta el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias ambientales. (Deroga el decreto 2820 de 2010).
- Decreto 1076 de 2015. Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.
- Resolución 1402 de 2018. Adopta la Metodología para elaborar y presentar los estudios ambientales, determina como principio en la construcción de estos documentos adelantar un proceso de socialización y de retroalimentación de los proyectos objeto de análisis.

Ver anexo Normatividad sobre Reasentamiento por proyectos de utilidad pública.

## 5. Principios<sup>2</sup>

Conforme a los lineamientos del Banco Mundial las operaciones que requieran reasentamiento deben ser evaluadas y preparadas conforme a dos principios fundamentales:

1. Se tomarán todas las medidas posibles para evitar o reducir al mínimo la necesidad de reasentamiento involuntario. Se deberá realizar un análisis profundo de las alternativas del proyecto para identificar soluciones que sean viables desde el punto de vista económico y técnico, eliminando a la vez, o disminuyendo al mínimo, la necesidad de reasentamiento involuntario. Al examinar las ventajas y desventajas de las alternativas, es importante que se cuente con un cálculo razonable del número de personas que probablemente se verán afectadas y con una estimación de los costos del reasentamiento. Se deberá prestar especial atención a los aspectos socioculturales, tales como la trascendencia cultural o religiosa de la tierra, la vulnerabilidad de la población afectada o la disponibilidad de sustitución en especie de los activos, particularmente cuando tengan consecuencias intangibles importantes.
2. Cuando el desplazamiento sea inevitable, se deberá preparar un plan de reasentamiento que asegure que las personas afectadas serán indemnizadas y rehabilitadas de manera equitativa y adecuada. La indemnización y la rehabilitación son consideradas equitativas y adecuadas cuando aseguren que, en el plazo más breve posible, las poblaciones reasentadas y las receptoras:
  - a. lograrán unos estándares mínimos de vida y acceso a tierra, recursos naturales y servicios (tales como agua potable, saneamiento, infraestructura comunitaria, titulación de tierras) que sean, como mínimo, equivalentes a lo que tenían anteriormente;
  - b. recobrarán todas las pérdidas causadas por dificultades transitorias;
  - c. experimentarán un mínimo desmantelamiento de sus redes sociales, oportunidades de trabajo o producción y del acceso a recursos naturales y servicios públicos; y
  - d. dispondrán de oportunidades para el desarrollo social y económico.
  - e. se determinará una indemnización equitativa por adquisición de tierras y otros activos. Dicho proceso se realizará a través de evaluadores expertos.

Los evaluadores se entenderán como aquellas personas naturales que poseen la formación y/o experiencia debidamente reconocida para llevar a cabo la valuación de un bien y que se encuentran inscritas en el Registro Abierto de Avaluadores – RAA.

La Ley 1673 de 2013 reglamentó la actividad del evaluador, con el objeto de regular y establecer responsabilidades y competencias de los evaluadores en Colombia para prevenir riesgos sociales de inequidad, injusticia, ineficiencia, restricción del acceso a la propiedad, falta de transparencia y posible engaño a compradores y vendedores o al Estado.

## 6. Desarrollo de Plan de Reasentamiento

Conforme a los lineamientos del Banco Mundial las operaciones que requieran reasentamiento deben ser evaluadas y preparadas conforme a dos principios fundamentales:

### 6.1. Formulación y Contenido de Plan Reasentamiento

Si como consecuencia del desarrollo y ejecución de actividades relacionadas con los proyectos y/o la operación de la COMPAÑIA se requiere de procesos de traslado involuntario de población, se debe formular un

<sup>2</sup> Anexo A, *Involuntary Resettlement Instruments*, de diciembre de 2001. Banco Mundial.

programa de reasentamiento que garantice las mismas o mejores condiciones socioeconómicas a la población potencialmente afectada.

Dicho programa de reasentamiento se realizará conforme a los resultados de diagnóstico y censo que se efectúe desde los Estudios de Impacto Ambiental (EIA) y Plan de Manejo Ambiental (PMA).

Sí se determina que debe formularse e implementarse un Plan de reasentamiento, la COMPAÑÍA seguirá los siguientes parámetros conforme a lo establecido por la ANLA:

1. Identificar y posibilitar la participación de las instituciones públicas (administración municipal, personerías, entre otras) y privadas, así como organizaciones de la sociedad civil cuya participación se estime necesaria en el proceso de reasentamiento.
2. Realizar el censo de las unidades sociales a reasentar y establecer por cada unidad social, características socioeconómicas y de las personas que la integran.

**- De cada unidad social se debe analizar:**

- Tipo de unidad social (residente, productiva, mixta).
- Permanencia o tiempo vivido en el predio y en el área y situaciones anteriores de desplazamiento, de ser el caso.
- Forma de tenencia del inmueble y el uso de la propiedad (vivienda, actividades económicas: industria, comercio, servicios, agricultura, ganadería, alquiler entre otras).
- Actividades económicas desarrolladas en la propiedad o en el entorno e ingresos.
- Grado de dependencia frente a los recursos naturales dispuestos en el predio o en la zona.
- Integrantes de la unidad social y características, tales como: nombre, parentesco con el responsable de la unidad social, edad, género y actividad a la que se dedica, entre otras.
- Estructura familiar (tipo: nuclear, extensa), número de hijos y de miembros, redes familiares existentes.
- Existencia de unidades sociales con factores de vulnerabilidad social tales como discapacidad, enfermedades terminales, senectud y NBI, entre otras, y medidas de manejo para atender dichas condiciones.
- Características constructivas, distribución espacial y dotación de las viviendas.
- Características agrológicas de los predios y de las actividades económicas, nivel de productividad y cadenas productivas implantadas allí.
- Expectativas que la unidad social tiene frente al proyecto, al posible traslado y a las alternativas de localización y de manejo.
- Organizaciones sociales existentes en la zona donde están ubicadas las unidades sociales a reasentar y niveles de participación de la población.
- Programas o servicios sociales de los que la unidad social y sus integrantes son beneficiarios, estableciendo las posibles afectaciones que, sobre su vinculación a los mismos, puede generar el traslado involuntario.
- Identificar el patrimonio cultural inmaterial: prácticas sociales, culturales, tradiciones estéticas y modos de conocimiento perpetuados en el seno de la comunidad.

- Identificar el grado de cohesión entre los vecinos, niveles de participación, la existencia de redes sociales de apoyo y evaluar la desarticulación que puede producirse en el territorio por la ejecución del proyecto.
  - Identificar la oferta de suelo y áreas disponibles para el traslado acorde con los usos del suelo establecidos en el POT, PBOT y EOT.
  - Caracterizar la población que continuará residiendo en el lugar, las redes socioeconómicas existentes entre las personas que se quedan y la población objeto de reasentamiento, e identificar en la evaluación de impactos aquellos que se puedan ocasionar a esta población, a fin de formular las medidas de manejo correspondientes.
  - Identificar y caracterizar la comunidad receptora o vecina al nuevo grupo a reasentar, una vez se determine el sitio, analizando los aspectos más relevantes que se considere van a facilitar o dificultar su integración en la misma, y definir las medidas de manejo frente a los impactos que se puedan generar.
3. Informar, comunicar y generar procesos permanentes de participación para el reasentamiento, y recibir y atender oportunamente las inquietudes, quejas, reclamos y solicitudes de la población a reasentar, así como de las instituciones y comunidad en general.

## 6.2. Ejecución Plan Reasentamiento

Una vez realizado el proceso de diagnóstico y definición de plan de reasentamiento por parte de la COMPAÑÍA, ésta ejecutará un plan que:

1. Restablezca las condiciones de vida existentes de la población a reasentar: vivienda, acceso a servicios públicos y sociales, relaciones sociales y bienes comunitarios.
2. Restablezca las fuentes de ingresos y actividades económicas de las unidades sociales a trasladar.
3. Defina sitios de acogida temporal de ser necesario y/o adecuación de predios para la construcción de viviendas o restitución de actividades económicas, la construcción de viviendas, el montaje de proyectos productivos, entre otras.
4. Incorpore la población reasentada a su nuevo hábitat.

Se debe establecer el cronograma y presupuesto para el desarrollo del programa. Al programa se deben adjuntar los soportes documentales que den cuenta de la participación de la población objeto del reasentamiento, en el diseño, ejecución y seguimiento del plan, así como de la participación de la población receptora, y demás actores sociales en los asuntos que les corresponden.

Para garantizar que se ejecute el plan de manera correcta se contempla el seguimiento a los resultados, el seguimiento a los efectos y la auditoría del Plan de reasentamiento de población.

## 6.3. Auditoría y Evaluación Periódicas de los Planes de Acción de Reasentamiento

Una vez se ejecute el plan de reasentamiento las actividades de seguimiento se enfocarán en el cumplimiento del plan de reasentamiento en cuanto a las condiciones sociales y económicas alcanzadas o mantenidas en las comunidades reasentadas y receptoras. La evaluación final se planeará según la fecha estimada de la finalización del plan, es decir, el momento en que se espera que los estándares de vida para los que el plan fue diseñado se han alcanzado.

La COMPAÑÍA desarrollara lo estipulado en esta política conforme a ley vigente en el asunto y las disposiciones que las entidades gubernamentales determinen.